

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

6945 Orden DEF/521/2019, de 25 de abril, por la que se modifica el Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra, aprobado por la Orden DEF/2108/2010, de 27 de julio.

El Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra, aprobado por Orden Ministerial DEF/2108/2010, de 27 de julio, distingue en su Capítulo IV tres tipos de asociados del Patronato que son, de número, voluntarios y vitalicios. Los asociados voluntarios, sobre los que se centra la presente reforma del reglamento, son aquellos que, siendo asociados de número, y por lo tanto con adscripción obligatoria, dejan de prestar servicio activo en las Fuerzas Armadas por pasar a una situación diferente a la de reserva, sin tener cumplida la edad de retiro forzoso de los militares de carrera, que constituye la causa que permite adquirir la condición de asociado vitalicio. La actual regulación para la adquisición de la cualidad de asociados voluntarios, contenida en el artículo 33.1 del reglamento, no contempla el derecho de adscripción, aun de forma voluntaria, a esta categoría de socios del Patronato, con la protección que otorga a los hijos, a los militares de complemento y de tropa y marinería profesional no permanentes, que con una antigüedad mínima de cinco años, cesen en la relación de servicios profesionales temporales con las Fuerzas Armadas, después de haber contribuido a la acción protectora del patronato durante un dilatado periodo de tiempo. Ello constituye una diferencia de trato con el personal militar de carrera y de complemento y tropa profesional permanente que no debe ser por más tiempo perpetuada, como ha acontecido en los Patronatos de Huérfanos de la Armada y del Ejército del Aire.

En línea con lo anterior, también debe permitirse a todo el personal militar del Ejército de Tierra, que siendo asociado de número, pase a la situación de retiro por razones distintas a la edad y hasta cumplir la edad de retiro forzoso por edad, pueda adquirir la condición de socio voluntario.

Por último, deben suprimirse las menciones explícitas de las situaciones administrativas diferentes a las de actividad y reserva que se contienen en el actual apartado a del artículo 33.1 del reglamento, para adquirir la cualidad de socio voluntario, en cuanto la aparición de nuevas situaciones administrativas, distintas a las referidas, puede hacer ineficaz mantener la acción protectora del patronato, sin causa que lo justifique.

Durante su tramitación, el proyecto de esta orden ministerial ha sido informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, en su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación del Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra aprobado por la Orden DEF/2108/2010, de 27 de julio.

El artículo 33 del Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra aprobado por Orden DEF/2018/2010, de 27 de julio, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 33. *Asociados voluntarios.*

1. Serán asociados voluntarios, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación:

a) Los asociados de número que pasen a cualquier otra situación administrativa distinta de las señaladas para estos, hasta que vuelvan a la situación de servicio activo, reserva o pasen a retirado por edad.

b) El personal militar de carrera del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que pase a retirado por razones distintas que la edad, hasta que cumpla la de retiro establecida para los militares de carrera.

c) Los alumnos de los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes que soliciten ser adscritos al Patronato, excepto los que ya fueran asociados de número, desde su nombramiento como tales hasta que adquieran la condición de militar de carrera.

d) Los militares de complemento y los de tropa y marinería del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, que cesen en su compromiso o relación de servicios profesionales de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y lleven un mínimo de 5 años como asociados del Patronato, hasta alcanzar la edad de retiro establecida para los militares de carrera.

e) Los militares profesionales que mantengan una relación de servicio de carácter temporal y los alumnos de los centros docentes militares de formación que ya sean asociados, al pasar a la situación de retiro por incapacidad permanente para toda profesión u oficio.

2. Dicha solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la pérdida de su condición de asociado de número, para los incluidos en los párrafos a), b), d) y e).»

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

El personal militar que no tenía reconocido el derecho a ser asociado voluntario dispone de un plazo de seis meses, a contar de la entrada en vigor de esta orden ministerial para solicitar dicha condición, con independencia de la fecha en que dejó de ser asociado de número, retro trayéndose todos los efectos de la cualidad de asociado voluntario que se le reconozca a dicho momento, sin necesidad de abonar las cuotas de dicho periodo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2019.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.



INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE “ASOCIADO VOLUNTARIO” DEL PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET (PAHUET) PARA EL PERSONAL DE TROPA, DE CARÁCTER TEMPORAL, Y PERSONAL DE COMPLEMENTO TRAS LA FINALIZACIÓN COMPROMISO CON EL ET.

GENERALIDADES

Con fecha 15 de mayo de 2019, el BOD (núm. 94) publica la Orden de Defensa ODEF/521/2019, de 25 de abril (BOE núm. 112 de 10/05/2019), por la que se modifica el Reglamento del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra (PAHUET), que fue aprobado en 2010 por la ODEF 2108, de 27 de julio (BOD 152). **Esta modificación afecta concretamente al artículo 33 del Reglamento, y supone que el personal del ET (y de Cuerpos Comunes adscritos), que finalice su compromiso con las Fuerzas Armadas, tenga la posibilidad de permanecer como “socio voluntario” del Patronato**, lo que le permitirá mantener el derecho a las prestaciones del Patronato para sus hijos en caso de fallecimiento.

Ser “socio voluntario” del PAHUET implica mantener los mismos derechos para los hijos (en caso de fallecimiento del progenitor) que los asociados de número, simplemente por solicitarlo según lo prescrito en el Reglamento de PAHUET y la modificación del mismo arriba expresada, así como abonar la cuotas mensuales establecidas, cuyos importes son los mismos que las satisfechas por los socios de número de igual empleo¹. A modo informativo, el Anexo A contiene, en forma de tríptico, un resumen de la finalidad y objetivos del Patronato, del tipo de asociados, de las prestaciones que proporciona a sus beneficiarios, así como las cuotas que han de satisfacer los asociados.

El personal al que se amplía esta posibilidad de ser “socio voluntario” según la Orden Ministerial ahora publicada, son:

- Militares de Complemento con cinco (5) años como asociado al PAHUET.
- Militares de Tropa con cinco (5) años como asociado al PAHUET.
- Militares Profesionales de Tropa (MPT), de carácter temporal, y alumnos (de Centros de Enseñanza de Formación del Ejército) al pasar a la situación de “retiro por incapacidad permanente” para toda profesión u oficio.

Aunque con carácter general, esta posibilidad de ser asociado voluntario se ofrece durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del compromiso, **como medida transitoria** que permite esta modificación del Art. 33 del Reglamento, **también podrán hacerse “socios voluntarios” los que pertenecieron a los mencionados colectivos con independencia de cuando hubieran finalizado su compromiso con las FAS, disponiendo de un periodo exacto de seis (6) meses desde el día siguiente a la publicación de dicha OM, es decir hasta el 11 de noviembre de 2019**. Y lo que es también importante, que esta condición de “asociado voluntario” **se obtendría desde el momento que se dejó de ser asociado, retrotrayéndose todos los derechos a ese momento**.

¹ - Cuotas mensuales: Subgrupo A1, de general a teniente: 11,77€ / Sbgr. A2, de alférez a sargento: 10,18€ / Sbgr. C1, Tropa permanente: 7,64€ / Sbgr. C2, Tropa temporal: 6,36€.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para acogerse a ser “asociado voluntario” del PAHUET, en los términos de la Orden Ministerial citada, se requerirá:

- Cumplimentar los documentos que a continuación se listan, rellenando todos sus apartados:
 - Formulario del Anexo B - Solicitud de inscripción como “Asociado Voluntario” del PAHUET y datos bancarios para el abono de cuotas.
 - Fotocopia del DNI/NIF (mostrando anverso y reverso).
 - En caso de conservarla, fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar (TIM) que mantenía en vigor a la fecha de finalización del compromiso con las FAS.
- Entregar la documentación anterior, antes de 11/11/2019 para aquellos en los que transcurrieron más de seis (6) meses desde la pérdida de la condición de asociado, o dentro de los seis (6) meses posteriores a la finalización de compromiso con las FAS para el resto, según una de las siguientes opciones:
 - En la Subdelegación de Defensa correspondiente a la localidad en que se fijó su residencia al finalizar el compromiso con las FAS.
 - En la Representación del PAHUET en cuya zona de responsabilidad se encuentre localidad en que se fijó su residencia al finalizar el compromiso con las FAS. En Anexo C se relacionan las Representaciones del PAHUET, sus áreas de responsabilidad y datos de contacto.
- Comprobará que se refleje en la documentación citada la fecha de entrada en las subdelegaciones o representaciones, pues es determinante para valorar que los plazos de solicitud están dentro de los preceptuados para acogerse a ser “socio voluntario”.

Una vez recibidas las solicitudes en el PAHUET, se determinará los que tienen el derecho a ser “asociado voluntario”, comunicándoselo a través de la Representación del PAHUET correspondiente. A partir de ese momento, una vez que hagan efectiva la primera cuota, se les considerará “asociados voluntarios” a todos los efectos.

INFORMACIÓN SOBRE EL PATRONATO

En la página web www.pahuet.org de Internet o en la Intranet podrá encontrar información sobre la finalidad y objetivos, naturaleza, actividades, documentación y formularios del PAHUET. Así mismo, para cualquier información podrá dirigirse, por escrito o telefónicamente, a la representación del PAHUET en su área de responsabilidad. Los datos de contacto se reflejan en el Anexo C.

ANEXOS:

A - Tríptico del PAHUET.

B - Formulario “Solicitud de inscripción como `asociado Voluntario` del PAHUET y Datos bancarios para el abono de cuotas”.

C - Representaciones del PAHUET. Áreas de responsabilidad y datos de contacto.

PRESTACIONES PARA 2019**PRESTACIONES ORDINARIAS (en €)****Para “Vida y sustento”**

<i>Primera prestación</i>	940
<i>Sostenimiento (14 mensualidades)</i>	370
<i>Doble orfandad (14 mensualidades)</i>	310
<i>Número de hermanos (12 mensualidades)</i>	135

Para “Estudios”

<i>Matrícula y material (por curso):</i>	
- Est. Universitarios	de 600 a 2.465 + 240
- Ens. Form. para Militar Carrera y CG	1.460
- Ens. Form. para MPTM y de Complemento	420
- E. Infantil, Primaria, ESO, CFGrados, Bachill.	840
- Guardería	1.250
- Ed. Especial para huérfanos con discapacidad	940
- Finalización Carrera > 25 años	de 600 a 2.465 + 240
<i>Idiomas (a justificar)</i>	hasta 840
<i>Estud. Complementarios: Est. Univer.</i>	hasta 2.465
<i>Estud. Complementarios: Est. No Univer.</i>	hasta 840
<i>Oposiciones: Requieren Est. Univer.</i>	hasta 2.465
<i>Oposiciones: No requieren Est. Univer.</i>	hasta 840
<i>Master (2 años máximo)</i>	hasta total de 7.000
<i>Doctorado (2 años máximo) (por curso)</i>	de 840 a 2.465
<i>Tasas de Título y colegiación</i>	Tasas y gastos
<i>Desplazado en territorio nacional o extranjero</i>	310
<i>Residencias de FAS o concertadas</i>	Alojam. + Manuten.
-R,s “S. Fernando” e “Inmaculada”	Alojamiento
<i>Gastos de viaje</i>	Coste billete o 0,19€/km (veh. partic.)
<i>Piso de alquiler o residencia no concertada</i>	150
<i>Transporte (meses lectivos, hasta 10 meses)</i>	35

Por “Discapacidad”

<i>Discapacidad a menores de 27 años (14 meses)</i>	245
<i>Discapacidad a mayores de 27 años (14 meses)</i>	370
<i>Discapac. ≥75% y necesidad 3ª persona (14 meses)</i>	100

PRESTACIONES ESPECIALES (en €)

<i>Huérfano póstumo</i>	575
<i>Enterramiento (máximo)</i>	370
<i>Natalidad (por hijo)</i>	100
<i>Para Campamento</i>	50% coste o más según PP
<i>C. Conducir: Tipo C o B+C</i>	Hasta 1.000 o 1.700

PREMIOS POR ESTUDIOS (en €)

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET.	1.600
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (10 premios)	1.600
CUADRO DE HONOR (12 premios)	650
ESTUDIOS MILITARES (fin carrera militar)	Obsequio
TTE. MUÑOZ-CASTELLANOS (1 premio)	Variable
TTE. ORTIZ DE ZÁRATE (1 premio)	Variable
PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET.	1.600

INFORMACIÓN

En todo momento se dispone de información actualizada sobre prestaciones y ayudas del PAHUET, accediendo a la página WEB www.pahuet.org o bien en Intranet.

En estas páginas se encuentra la Circular anual correspondiente así como el cuadro de ayudas actualizado.

Para cualquier tipo de información sobre nuestras prestaciones, en cualquier momento pueden dirigirse a:

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ET.

C/ San Nicolás nº 11 28013 MADRID

Teléfonos: 91 516 04 00

91 516 04 05

Fax: 91 559 25 81

EJÉRCITO DE TIERRA**MANDO DE PERSONAL****PATRONATO DE HUÉRFANOS**

Este folleto facilita un resumen de prestaciones y normas vigentes en la fecha de su edición. Su carácter, es general y meramente informativo, no se puede alegar como origen de derechos.

¿QUÉ ES EL PATRONATO?

Es una **Asociación benéfica particular**, adscrita al Ministerio de Defensa.

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

Es la de acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, en orden a contribuir a su formación y sostenimiento en la forma y amplitud que se determine.

¿CÓMO ESTÁ REGIDO?

Por un Consejo Rector que se reúne con carácter ordinario una vez cada semestre y con carácter extraordinario a propuesta del Director del Patronato.

¿CÓMO SE GOBIERNA?

Por una Junta de Gobierno que se reúne, como norma general, una vez al mes.

CLASES DE ASOCIADOS

- Asociados de número.
- Asociados voluntarios.
- Asociados vitalicios.

Son **asociados de número** con carácter obligatorio:

- Los militares de carrera del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o reserva, y hasta su pase a otra situación administrativa distinta o a retirado.
- Los componentes de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, desde su adscripción al Patronato y mientras permanezcan afectos al mismo, de acuerdo con las normas en vigor para dichos cuerpos comunes sobre adscripción a los Patronatos o Asociaciones e Instituciones de Huérfanos y restantes servicios de acción social.
- Los militares de complemento y los de tropa y marinería no permanente del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distinta o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Son **asociados voluntarios**, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación:

- Los asociados de número que pasen a cualquiera de las siguientes situaciones administrativas: servicios especiales, excedencia en todas sus modalidades, suspensión de funciones y suspensión de empleo, y hasta que vuelvan a la situación de servicio activo o reserva o pasen a retirado por edad.
- El personal militar del Ejército de Tierra que pase a retirado por razones distintas que la edad y hasta que cumpla la de retiro reglamentaria.

- Los alumnos de los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra, excepto los que ya fueran asociados de número, desde su nombramiento como tales hasta que adquieran la condición de militar de carrera.

Dicha solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la pérdida de su condición de asociado de número, para los incluidos en los párrafos a) y b).

Son **asociados vitalicios** los asociados que, estando al corriente del pago de sus cuotas, alcancen la edad de retiro. Conservan todos sus derechos y quedan liberados de la obligación de cotizar.

LAS CUOTAS PARA EL AÑO 2019

Para los asociados de número la cuota mensual ordinaria es el 1% del sueldo base. Para los asociados voluntarios, la cuota mensual ordinaria será del 1% del sueldo base según la categoría a la que pertenecería en activo el personal de que se trate.

¿CÚANTO ES LA CUANTÍA MENSUAL?

Asociados de número y voluntarios:

• Subgrupo A1. De General a Teniente	11,77 €
• Subgrupo A2. De Alférez a Sargento	10,18 €
• Subgrupo C1. Tropa permanente	7,64 €
• Subgrupo C2. Tropa temporal	6,36 €

Los militares profesionales de tropa y marinería no permanente quedan exentos durante los dos primeros años de su compromiso inicial de abonar la cuota al Patronato, si bien se les considera asociados de número

PÉRDIDA DE DERECHOS.

- **Los asociados de número o voluntarios que, siéndolo, dejen de satisfacer sus cuotas durante más de seis meses, cesarán en su condición de asociado y dejarán de ser beneficiarios de todas las prestaciones que proporciona el PAHUET, sin derecho a que se devuelvan las cuotas satisfechas. Será responsabilidad de cada asociado el comprobar que está al corriente de pago de las cuotas.**
- **Si un asociado, de número o voluntario, fallece habiendo dejado de satisfacer las cuotas por un período inferior a los seis meses, sus huérfanos tendrán derecho a las prestaciones del Patronato si bien de las mismas se descontará el importe de las cuotas no satisfechas.**

RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

- En cualquier momento los asociados de número que hayan dejado de serlo por razón de cambio de situación administrativa, podrán ser admitidos de nuevo como asociados voluntarios del Patronato previa solicitud del propio asociado.
- Aun cuando no hayan solicitado ser asociados voluntarios, volverán a ser asociados de número si vuelven de nuevo a la situación de servicio activo o reserva.

- La obligación de pagar cuotas comenzará con los mismos efectos en que vuelvan a ser asociados.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Todos los huérfanos de asociados tendrán derecho a recibir, como norma general, protección hasta el último día del mes en que cumplan 25 años. Si al llegar a esta edad el huérfano se encontrase realizando estudios superiores, se podrá prorrogar la protección hasta el último día del mes en que cumplan los 27 años, previa solicitud y siempre que cumpla los requisitos especificados en la Circular.

Igualmente se encuentran acogidos los huérfanos discapacitados físicos o psíquicos, pero si al llegar a los 27 años de edad reúnen determinados requisitos, previa solicitud, pueden seguir estando protegidos.

¿CÓMO SE CUANTIFICAN LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones a los huérfanos son totalmente independientes de las cuantías abonadas por sus progenitores y del periodo en que permanecieron como asociados.

Se cuantifican con arreglo a la necesidad que pretenden cubrir y no al empleo alcanzado por el causante fallecido o al tiempo de servicio que prestó.

Las prestaciones que concede el Patronato son:

- **Prestaciones ordinarias:** destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento y enseñanza de los huérfanos protegidos.
- **Prestaciones especiales:** destinadas a contribuir a los gastos de carácter no habitual originados por diversas circunstancias.
- **Prestaciones extraordinarias:** concedidas, con carácter excepcional, por la Junta de Gobierno en casos de extrema necesidad de un huérfano, dando cuenta al Consejo Rector de la resolución adoptada.

Las cuantías económicas así como los distintos conceptos aparecen en el anverso.

PREMIOS.

- Anualmente, el Patronato podrá conceder premios por especial rendimiento en los estudios y propondrá a aquellos huérfanos que puedan acceder a becas o premios que concedan otros organismos o instituciones.
- Excepcionalmente, ante méritos o circunstancias especiales, podrán concederse premios con carácter extraordinario.

¿CÓMO SE OBTIENE LA PROTECCIÓN?

Mediante solicitud al Director del Patronato a través del Representante Territorial.

¿CÚALES SON LOS RECURSOS DEL PATRONATO?

- Las cantidades aportadas por los asociados.
- Las donaciones realizadas tanto a nivel personal como institucional.
- Los ingresos obtenidos por actividades financieras.



PATRONATO DE
HUÉRFANOS DEL ET.

ANEXO B

IMPRESO SOLICITUD DE ALTA Y DOMICILIACIÓN DE CUOTAS COMO ASOCIADO VOLUNTARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO	NÚM	PISO	LETRA	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. DATOS DEL SOLICITANTE REFERIDOS AL PERIODO COMO MILITAR

FECHA DE INGRESO EN EL EJÉRCITO O FA,s:	<input type="text"/>				
ÚLTIMO EMPLEO OBTENIDO:	<input type="text"/>	ESCALA:	<input type="text"/>		
ÚLTIMA UCO (Unidad, Centro u Organismo) DE DESTINO:	<input type="text"/>				
FINALIZACIÓN DE COMPROMISO O PASE A RESERVISTA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD:					
FECHA BOD:	<input type="text"/>	NÚM BOD:	<input type="text"/>	RESOLUCIÓN:	<input type="text"/>

3. SOLICITA ALTA COMO ASOCIADO VOLUNTARIO:

4. DATOS PARA EL ABONO DE LAS CUOTAS (ALTAS)

PERIODICIDAD DE LOS PAGOS MENSUAL:				
Código Cuenta Cliente (CCC)				
IBAN	Entidad	Oficina	DC	Nº Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar y fecha		Firma		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		

PROTECCIÓN DE DATOS.- : El tratamiento de datos de usuarios y beneficiarios se realiza con la finalidad exclusiva cumplir la misión del Patronato de Huérfanos del ET (PAHUET) recogida en el Real Decreto 2879/1981, de 27 de noviembre, de su creación, y se legitima por el consentimiento del interesado. Los datos son incorporados al Fichero General del PAHUET, pudiendo solo ser cedidos, en cumplimiento de sus cometidos, a la Agencia Tributaria a efectos fiscales, entidades bancarias para retribución de prestaciones, así como organismos de las Fuerzas Armadas e instituciones benéficas de carácter social cuando por las mismas pueda gestionarse alguna ayuda o servicio para los beneficiarios. Los usuarios y beneficiarios podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación en los términos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos ante el General Director del Patronato del Huérfanos del ET. Más información sobre la política de protección de datos del PAHUET podrá encontrarse en su página web (www.ejercito.mde.es/unidades/madrid/pahuet). La aceptación de esta política de Protección de Datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y prestaciones de beneficiarios.

ACEPTO: SI: NO:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA

GENERALES

Este formulario puede ser cumplimentado electrónicamente e impreso para su entrega oficial. Una vez haya cumplimentado el impreso, imprímalo para proceder posteriormente a su entrega. También puede cumplimentarlo a mano con letra mayúscula, sin enmiendas o tachaduras.

Se adjuntará fotocopia del DNI.

ACEPTACIÓN DE TERMINOS.- A efectos de la presente solicitud como Asociado Voluntario el firmante declara por la presente, conocer y aceptar en todos sus términos el Reglamento vigente del Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra y en especial al adquirir la condición de asociado voluntario, lo referente a los Artículos 33. de los Asociados Voluntarios “... Serán asociados voluntarios, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación...” y el Artículo 36. de la Pérdida de derechos “... quienes dejen de satisfacer sus cuotas durante más de seis meses, cesaran en su condición de asociado.....Será responsabilidad de cada asociado el comprobar que está al corriente del pago de las cuotas”.

ANEXO C

REPRESENTACIONES DEL PAHUET



Representaciones del Pahuet	Areas de Responsabilidad	Dirección	Teléfono/ Fax	E-Mail
A CORUÑA	C.A. de Galicia.	Plaza Atochas nº 14 Cuartel de Atocha 15001 A CORUÑA	981 124 394 981 124 372	pahuetcoruna@oc.mde.es
BADAJOS	C.A. de Extremadura.	Avda. Fernando Calzadilla, nº8-2º Delegación de Defensa 06004 BADAJOZ	924 207 959 924 242 053	pahuetbadajoz@oc.mde.es
BARCELONA	C.A. de Cataluña.	Portal de la Pau, s/n. Acuartelamiento Gobierno Militar 08002 BARCELONA	933 169 515 933 169 430	pahuetbarcelona@et.mde.es
BURGOS	Burgos, Soria, C.A. de La Rioja y C.A. de Cantabria.	C/ Vitoria, nº 63 Subdelegación de Defensa 09006 BURGOS	947 245 418 947 245 360	pahuetburgos@et.mde.es
CEUTA	Ciudad Autónoma de Ceuta.	C/ Marina Española, nº 11 Establecimiento La Marina 51001 CEUTA	856 201 125 856 201 124	pahuetceuta@et.mde.es
GRANADA	Granada, Almería, Jaén y Málaga.	Acera de San Ildefonso s/n. Acuartelamiento "La Merced" 18010 GRANADA	958 809 029 958 809 022	pahuetgranada@et.mde.es
LAS PALMAS	Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.	C/ Gago Coutinho, nº 3 35005 LAS PALMAS DE G.CANARIA	928 296 365 928 241 292	pahuetlaspalmas@et.mde.es
LEÓN	León, Zamora y Principado de Asturias.	C/ General Lafuente, nº 9 Subdelegación de Defensa 24003 LEON	987 876 903 987 876 983	pahuetleon@et.mde.es
MADRID	C.A. de Madrid.	C/. San Nicolás nº 11- 3ª planta 28013 MADRID	915 160 411 915 592 581	pahuetmadrid@oc.mde.es
MELILLA	Ciudad Autónoma de Melilla.	C/ Gabriel de Morales, 1 – 1ª planta Edificio General Gómez Jordana 52002 MELILLA	952 690 246 952 699 652	pahuetmelilla@et.mde.es
MURCIA	C.A. de Murcia y C.A. de Albacete.	Paseo de Garay s/n. Delegación de Defensa 30071 MURCIA	968 226 175 968 226 175	pahuetmurcia@et.mde.es
P.MALLORCA	C.A. de Baleares.	Avda. Gabriel Alomar y Villalonga, nº 16 Establecimiento Avenidas 07006-PALMA DE MALLORCA	971 219 034 971 219 035	pahuetmallorca@et.mde.es
SEVILLA	Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva.	Avenida Eduardo Dato, nº 21 Delegación de Defensa 41018 SEVILLA	954 987 960 954 988 540	pahuetsevilla@et.mde.es
TENERIFE	Tenerife, La Palma, Gomera y El Hierro.	C/ San Isidro, nº 2 Acuartelamiento Almeyda 38001 S/C. DE TENERIFE	922 298 563 922 298 530	pahuettenerife@et.mde.es
TOLEDO	Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.	Delegación de Defensa C/. Duque de Lerma, nº 6 45004 TOLEDO	925 283 374 925 283 362	pahuettoledo@et.mde.es
VALENCIA	Comunidad Valenciana.	C/ Del Justicia nº 8 Edificio del Gobierno Militar 46004 VALENCIA	961 834 554 961 834 555	pahuetvalencia@et.mde.es
VALLADOLID	Valladolid, Ávila, Palencia, Salamanca y Segovia.	C/. Fray Luis de León, nº 7 Delegación de Defensa. Ap.Correos 613 47002 VALLADOLID	983 204 417 983 204 417	pahuetvalladolid@et.mde.es
VITORIA	C.A. del País Vasco.	C/ Postas nº 52 Delegación de Defensa del País Vasco 01004 VITORIA-GASTEIZ	945 122 334 945 122 304	pahuetvitoria@et.mde.es
ZARAGOZA	C.A. de Aragón y C.A. Navarra.	Paseo Canal, nº 1 Acuartelamiento San Fernando 50007 ZARAGOZA	976 453 119 976 453 265	pahuetzaragoza@oc.mde.es